

ORDENANZA N° 3.882

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase por medio de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta de los bienes y chatarras que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza, la cual deberá ser realizada de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante informe detallado sobre el resultado de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista lealtad a un sentimiento.-

g.d.